

Nº 1131



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo 29

1830

Marzo 18

Año de 1831.

congreso
1131

Sumas 5^o

Consulta del Gobierno, si deben sesar, o no, los efectos de la Ley de
1.^o de Abril



Ministerio del

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas
Ministro de Hacienda y Comercio
del Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
del Congreso Nacional

Señor Ministro de Hacienda y Comercio
de la Honorable Cámara de Diputados
del Congreso Nacional
D. el conde de Ayer, y Secretario del Sr. D. Juan Manuel de Rosas
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
del Congreso Nacional
se ha impuesto el Peticionario de J. Juan Manuel de Rosas
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
del Congreso Nacional
del 22 de
Abril último, sobre el 6 del corriente. Lo
que me ordena comunicar a V. E. y J. P.
miendo en consecuencia de la Legitimidad, para
se dignen declarar si deben ya cumplirse
todas las ordenes de emanar del Poderero

y Dientes de la Nación, si haya de ob-
servarse aun, la ley de 1.º de Abril del
año 17.º, conyugue a la declaratoria de
14 de Nov.º del mismo año, y por lo
que el Sr. J. C. C. se acuerda al G.
bienio de una opinion falsa, conpli-
cada, y embarazosa, segun puede recono-
cerse la misma legislatura.

Lo digo al V. de su orden y
lo tengo indicado.

Dia Union Libera
San Jose Mayo 29 de 1830

J. C. C.

Se mandó pasar a la Com. Especial
de Comis. en la Presidencia Municipal en la
Corte Superior de Justicia.

San Jose Mayo 29 de 1830

Piza
D. S.



II II
No

2020

J. D.

El Gobierno manifestando que segun las comunicaciones
 recibidas por el ultimo correo los representantes del Estado se
 hallan funcionando en los respectivos Cuerpos, con lo que en
 tal concepto deben sacarse los efectos de la Ley de 1.º de Abril
 pp. y su confirmatoria de 14. de Noviembre ultimas; y en su
 consecuencia pueda darse cumplimiento a las ordenes ema-
 nadas del Congreso y Gobierno a la Nacion; pues en pe-
 nidad de circunstancias en las circunstancias presentes sin una
 declaratoria; y la Comision Especial a quien es debida
 mandan informar sobre el asunto para a exponer su
 dictamen.

✓✓✓✓✓

El objeto de la Ley citada y su confirmatoria no ha
 sido mas que proveer a la seguridad y bien del Estado union
 mas estableciendo las Supremas Autoridades Federales
 disueltas en aquella y su termino segun el capitulo y
 literal tenor de ella es el total restablecimiento de dhas.
 del. Es verdad que el Congreso y Senado se hallan
 funcionando; pero aun no esta electo el Presidente y los
 individuos que deben componer la Alta Corte de Jus-
 ticia y aunque exerce el Poder Ejecutivo el Cns. Fou
 Barrundia su Autoridad no ha sido reconocida como
 legitima en el Estado; por lo q. es claro q. mientras
 no sea electo constitucionalmente el Presidente y Magis-
 trado, la Ley de 1.º de Abril debe permanecer en su
 fuerza y vigor; mucho mas si se atiende a que

781 12
 1819 39
 91

200

111

4 3

10

en la elección del primer Magistrado, la República no está
exenta de nuevas turbulencias, y males, que lo q. han que-
rido entre las expuestas leyes, y la Comisión no ve
una necesidad urgente de su derogación exponiendo así
al Estado por una conducta precipitada a ser víctima de
las desgracias q. por tanto tiempo han afligido al Pó-
pulo de la República.

Por tanto la Comisión q. informa, propone con-
seguir q. se entregue al Jefe. no de cumplimiento a
disposición alguna, ni que se ponga en comunicación
de orden del nuevo Gobierno, y en tal caso convenga
a la Legislatura previamente para la deliberación
correspondiente.

Sala de la Comisión. San Juan Mayo 23.
1830.

Domingo Matthey
Man. Alvarado

José Lacarab

J. Simón Guerrero

Sec. de la Asamblea S. J. Mayo 18 a 31.

Se manda insertar en el libro de ne-
gocios concluidos.

J. Labr.

del cargo

Al Jefe. Man

D. J.